



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO HASTA 11.07.2020 A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y .U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO DOÑA ERICA DEL CARMEN OJEDA CÁRDENAS, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1177

PUERTO MONTT,

09 NOV. 2018

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Por el Número 1º de la Resolución Exenta Nº 2.712 de éste Ministerio, de 2015 se llamó a postulación nacional al primer llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S Nº 1, (V. y U), de 2011, en su Título I, Tramo 1 y 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título y alternativa de postulación.
3. Resolución Exenta Nº 5.015 de fecha 07.07.2015, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para grupos emergentes, y Título II, para Sectores Medios, del primer Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S Nº 1 (V. y U); deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica resolución exenta Nº 2.712 (V y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 3.948, de fecha 26.10.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de 21 meses, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña Érica del Carmen Ojeda Cárdenas, de la Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de los lagos.
5. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976 y La Resolución Nº192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 3.948, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 21 meses al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario (a) doña Érica del Carmen Ojeda Cárdenas, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.468.340-1, de la Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
2. Que de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada, atendido que la beneficiaria no podía encontrar una vivienda.

3. El Memorandum N° 161 de fecha 31.10.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.

4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que de la norma antes citada, en relación a los antecedentes del expediente, se puede desprender que los plazos de caducidad de 60 meses, se cumplirían previo a los 21 meses solicitados, contados desde la resolución, por lo anterior resulta más claro para el beneficiario que dicho plazo adicional sea otorgado hasta una fecha cierta, que dice relación inclusive con el último día previo a la caducidad, esto es, 11.07.2020, y así se resolverá.

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

**OTÓRGUESE NUEVO PLAZO HASTA 11.07.2020**, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña **ÉRICA DEL CARMEN OJEDA CÁRDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.468.340-1, N° de **Certificado DS1T1 1 – 2015 NA 09595**, Alternativa Individual, de la Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

PJO/GHM/LASR/los  
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Provincia de Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**SE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINVU REGION DE LOS LAGOS**